ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan de Adquisiciones	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.3.2.02.02.009.10.05 EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS REALIZADOS FESTIVAL MINERO	
No. VIABILIDAD	2026223	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE 11 DE 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MICHAEL SMITH PAEZ CORTES	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
TIPO DE CONVENIO	ASOCIACIÓN	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio de Maripí, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de sus habitantes, fomentar la participación ciudadana, fortalecer las manifestaciones culturales y preservar las tradiciones, costumbres y expresiones que constituyen elementos fundamentales de la identidad histórica, social, económica y cultural de su territorio. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales promover acciones, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de sus comunidades y al fortalecimiento de los espacios de participación e integración social. Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben orientar las actuaciones de las entidades estatales, particularmente aquellas relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos públicos destinados al desarrollo de actividades de interés general. Por su parte, el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de	

	oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad. De igual manera, el artículo 71 constitucional contempla la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales, como mecanismo para promover la preservación y difusión de los valores culturales de la Nación. En concordancia con las disposiciones constitucionales, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales para la promoción, protección, fomento y difusión de las manifestaciones culturales del país, reconociendo la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, además de las artes y las letras, los modos de vida, las tradiciones, las creencias y los sistemas de valores de las comunidades. En particular, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos de diálogo, intercambio, participación y construcción de convivencia pacífica. A su vez, el artículo 18 de la citada ley contempla el establecimiento de estímulos y mecanismos de promoción de la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, incluyendo la realización de festivales, concursos, exposiciones, encuentros y demás actividades que contribuyan al reconocimiento y conservación de las tradiciones y manifestaciones culturales de las comunidades. De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios la promoción del desarrollo de sus territorios, el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y la promoción de la participación comunitaria, en concordancia con las competencias legalmente asignadas a las entidades territoriales. En este contexto, el departamento de Boyacá se caracteriza por contar con una importante tradición minera, actividad que históricamente ha contribuido a la configuración económica, social y cultural de diferentes municipios, particularmente en la provincia de Occidente, reconocida por su vinculación con la explotación de esmeraldas y por las dinámicas sociales y productivas que se han desarrollado alrededor de esta actividad. El Municipio de Maripí forma parte de esta región, en la cual la minería ha desempeñado un papel significativo en la construcción de la identidad territorial, las actividades económicas, las relaciones comunitarias y las tradiciones de sus habitantes. A través de las diferentes generaciones, la actividad minera ha dado lugar a conocimientos, experiencias, costumbres, relatos, expresiones culturales y formas de organización social que constituyen parte de la memoria histórica y del patrimonio cultural de la comunidad Maripense. En este sentido, la minería no representa únicamente una actividad de carácter económico, sino también un elemento de identidad colectiva, alrededor del cual se han construido tradiciones, vínculos comunitarios y manifestaciones culturales que merecen ser reconocidas, preservadas y transmitidas a las nuevas generaciones, promoviendo el respeto por la historia y las experiencias de quienes han contribuido al desarrollo del territorio.

Por lo anterior, resulta necesario que la Administración Municipal promueva espacios de encuentro, participación e integración comunitaria que permitan reconocer la importancia histórica, social y cultural de la actividad minera, visibilizar el aporte de las personas vinculadas a este sector y fortalecer el sentido de pertenencia de la población hacia las tradiciones que caracterizan al municipio.

En reconocimiento de esta realidad territorial, el Honorable Concejo Municipal de Maripí, mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2023, institucionalizó el Festival Minero del Municipio de Maripí, como una iniciativa orientada al reconocimiento, promoción y fortalecimiento de las tradiciones asociadas con la actividad minera y la identidad cultural del territorio, de conformidad con las disposiciones y finalidades establecidas en dicho acto administrativo.

La institucionalización de esta celebración constituye un antecedente normativo relevante para la planeación y desarrollo de actividades municipales encaminadas a preservar la memoria histórica, promover la integración comunitaria y fortalecer las manifestaciones culturales relacionadas con la tradición minera, en concordancia con las competencias de la entidad territorial y con su capacidad presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Maripí, para la vigencia 2026, proyecta la realización del Festival Minero, concebido como un espacio de reconocimiento, encuentro, integración y participación comunitaria, mediante el desarrollo de actividades culturales, artísticas, tradicionales y de intercambio de saberes que permitan exaltar la importancia de la minería en la historia y la identidad del municipio.

La realización del festival tiene como propósito promover el reconocimiento de las personas que históricamente han estado vinculadas a la actividad minera, fortalecer las expresiones culturales y tradicionales del territorio, fomentar la participación de las familias y de los diferentes sectores de la comunidad, y generar escenarios que contribuyan a la preservación y transmisión de los conocimientos y experiencias asociados con esta actividad.

Asimismo, el desarrollo de esta celebración permitirá promover la participación de gestores culturales, artistas, organizaciones comunitarias, representantes del sector minero, emprendedores y demás actores sociales del municipio, favoreciendo la integración de la comunidad y la divulgación de las manifestaciones culturales que forman parte de su identidad territorial.

De manera complementaria, el Festival Minero podrá contribuir a la dinamización de las actividades económicas locales, mediante la participación de comerciantes, artesanos, emprendedores y prestadores de servicios, generando espacios de visibilización de sus actividades y de fortalecimiento de las relaciones comerciales y comunitarias, sin que estos efectos complementarios desvirtúen la finalidad cultural y social que fundamenta la iniciativa.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer no se circunscribe exclusivamente a la realización de actividades recreativas o de entretenimiento, sino que comprende el desarrollo de una iniciativa de interés público encaminada a fortalecer la identidad cultural del municipio, preservar las tradiciones mineras, promover la participación ciudadana, reconocer la memoria histórica de la comunidad y generar espacios de integración social que contribuyan al bienestar colectivo.

Por otra parte, la Administración Municipal de Maripí, en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal **"Yo Soy Maripense 2024–2027"**, contempla estrategias, programas y metas orientados al fortalecimiento de la cultura, la promoción de la participación comunitaria y el desarrollo social del territorio. En este sentido, la realización del Festival Minero deberá guardar correspondencia con los programas, productos, indicadores y metas del citado instrumento de planeación, particularmente con aquellos relacionados con el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la promoción de la identidad territorial.

Para garantizar la adecuada realización de esta iniciativa, se requiere desarrollar actividades articuladas de planeación, organización, coordinación, gestión cultural, convocatoria, participación comunitaria y acompañamiento operativo, así como disponer de los elementos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la ejecución de la programación establecida, bajo condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad, oportunidad y eficiencia en la utilización de los recursos.

La naturaleza y el alcance de las actividades previstas demandan la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y organizativas que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la participación de actores sociales y comunitarios que contribuyan al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y tradicionales vinculadas con la actividad minera.

Si bien el Municipio de Maripí cuenta con competencias para promover y coordinar este tipo de iniciativas, la ejecución integral del festival requiere capacidades especializadas y mecanismos de articulación que permitan desarrollar las actividades previstas de manera organizada, eficiente y acorde con las necesidades de la población beneficiaria.

En este contexto, resulta pertinente evaluar la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad institucional para contribuir al desarrollo de programas y actividades de interés público, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento cultural, la integración comunitaria y la preservación de las tradiciones del territorio.

Al respecto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 contempla la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con los principios que orientan la función administrativa.

De igual manera, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación que pueden celebrar las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, estableciendo las condiciones y reglas aplicables a este mecanismo de contratación.

En consecuencia, para el desarrollo de la iniciativa proyectada, la Administración Municipal contempla adelantar un proceso competitivo de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre que los estudios y soportes correspondientes acrediten la procedencia jurídica de este mecanismo, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y aplicación de criterios objetivos para la

	selección de la entidad que ofrezca las condiciones más favorables para el cumplimiento de los propósitos de interés público. La entidad seleccionada deberá acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera que resulten proporcionales y pertinentes frente a las actividades que se pretenden desarrollar, así como demostrar su capacidad para participar efectivamente en la ejecución conjunta de las acciones previstas y en el cumplimiento de los resultados esperados. Es importante señalar que la eventual celebración del convenio de asociación deberá responder a una verdadera articulación de esfuerzos entre el Municipio y la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la definición de compromisos, obligaciones, aportes y responsabilidades de las partes, de manera que su ejecución contribuya directamente al cumplimiento de una finalidad pública y no se limite a la simple adquisición de bienes o servicios logísticos. En tal sentido, el mecanismo asociativo deberá sustentarse en la existencia de objetivos comunes, la contribución efectiva de las partes, la capacidad de gestión de la organización participante y la obtención de resultados verificables en beneficio de la comunidad, observando las disposiciones del Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y los lineamientos aplicables de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De esta manera, la necesidad identificada por el Municipio de Maripí consiste en garantizar el desarrollo de una iniciativa cultural y comunitaria institucionalizada que permita reconocer la importancia histórica y social de la minería, preservar las tradiciones asociadas a esta actividad, fortalecer la identidad cultural del territorio, fomentar la participación de los diferentes sectores de la población y promover escenarios de integración que contribuyan al bienestar y desarrollo social de la comunidad Maripense. Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera necesario adelantar, durante la vigencia 2026, las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales correspondientes para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual, de acreditarse la procedencia del mecanismo asociativo, se puedan aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la planeación, organización y realización del Festival Minero del Municipio de Maripí, Boyacá, en cumplimiento del acuerdo municipal que institucionaliza esta celebración y en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Yo Soy Maripense 2024–2027”. La ejecución de las actividades deberá garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, la observancia de las disposiciones aplicables a la contratación estatal y la implementación de mecanismos de supervisión, seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas y la obtención de resultados efectivos en beneficio de la comunidad.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	

Objeto contractual:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL MINERO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES MINERAS DEL TERRITORIO.**
Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CÓDIGOS UNSPSC** / **PRODUCTO** 93141701 – Organizaciones de eventos culturales. 81141601 – Logística. 81411607 – Gestión de eventos. 93141700 – Cultura. 90141600 – Promoción y patrocinio eventos deportivos.
Especificaciones del Objeto Contractual	Se debe partir que el presente proceso tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL MINERO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES MINERAS DEL TERRITORIO".** La ESAL deberá tener en cuenta que, para la ejecución del Convenio, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: **ESPECIFICACIONES TECNICAS** **ITEM** / **DESCRIPCION** / **UNIDAD DE MEDIDA** / **CANTIDAD**

	1	**PRODUCCION: SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL O MAIN FILL:** Instalación de 11 cajas de Array a 2 vías pasivo marca prv compuestos de 2 parlantes prv de 10"guía de onda con doble drivers ¼ marca prv, 3 bajos doble parlante de 18" tipo mtl1 Electro voice, **CONSOLA DE MESA:** 1 consola digital tf5 marca Yamaha, 1 consola análoga de 36 canales marca Yamaha, **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** 10 pares led de iluminación lp 0008, 4 blinders de 1000wt, 2 cabezas móviles pI60, 6 atomic 3000w rgbw, SISTEMA DE TARIMA: 2 bajos dobles de 15" Electro voice, 2 cabinas dobles b3 15", 4 cabinas ix de 15 turbosound**, PANTALLA LED:** 1 cabina led pixel para dj **MICROFONO:** 8 micrófonos alámbricos shure 58 a, 2 micrófonos inalámbricos shure doble sh 300, 15 trípodes para micrófono, 3 Cajas de paso marca bellinger, 7 micrófonos s77 para Brass**. ESTRUCTURA DE MONTAJE:** Puente en aluminio global trus para Montaje de iluminación, 2 pares de Yinas de elevación certificadas, 2 estructuras de elevación de 7 metros de altura con resistencia de 400 kg de, 2 sistema de trus con cuello ganso para elevación del sistema lineal. **PROCESADORES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA:** 2 procesador dbx drivers rack pa2, 1 procesador dbx drivers rack pa, 1 Procesador dbx drivers rack pa+.**RAIDER TECNICO DE AMPLIACIÓN :** 3 amplificador de potencia Pa pro audio qx 10.000 Q 4 canales, 1 amplificador de potencia Yamaha 7000 s, 2 amplificador de potencia behringer de 4.000 **SISTEMA DE CORRIENTE:** 1distribuidor de corriente **profesional de 3 vías de 100 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA:** 1 Ingeniero del sistema principal. 1 sonidista, 2 asistente de escenario.**EFECTOS**: 2 cámaras de humo de 1500wt, 4 kit de pirotecnia fría. **MONTAJE DE TARIMA**: 1 tarima de 4.88x4.44 (8 planchones) con escalera y su estructura con altura de 1.20**. Dos (02) dias de produccion.**	DIA	2	

	2	**DJ**: DJ profesional durante dos noches con repertorio crossover, un animador encargado de la animacion del evento, y dos bailarinas con dos presentaciones por día de aproximadamente 45 minutos cada una. Así mismo, se requiere la realización de un Color Fest el día domingo, que incluya animación, mezclas musicales y distribución de polvos de colores no tóxicos para garantizar una actividad recreativa segura y participativa para la comunidad.	DIA	2
	3	**ARTISTA:** Presentación musical en vivo de agrupación reconocida en el género tecnocarranga, con mínimo siete (7) músicos en tarima, durante dos (2) horas efectivas de espectáculo, sin incluir pruebas de sonido, montaje ni pausas. El servicio deberá incluir honorarios, transporte, alimentación, alojamiento, instrumentos musicales y demás gastos necesarios para garantizar la presentación, en la fecha, hora y lugar establecidos por la Administración Municipal, bajo verificación del supervisor del convenio. **LOS JUANES AMADO**	PRESENTACION	1
	4	**Sayco y Acinpro:** pago de los derechos sayco y acinpro por la realizacion del evento	DIA	1
	5	Poliza de asistencia medica para participantes de concursos	UND	139

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MARIPI	
Obligaciones Generales de la Esal	1. Cumplir con el objeto del Convenio, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor. 6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.

	7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del Convenio de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 10. La ESAL se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.
Obligaciones Específicas de la Esal	• Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno. • Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio. • Hacer seguimiento diario al evento de acuerdo con la programación acordada. • Hacer la entrega de los elementos a proveer en el almacén de la Alcaldía, para lo cual el encargado de dicha dependencia hará el respectivo trámite al momento de su llegada. • Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. • Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades artísticas y culturales programadas en el evento. • Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad.
Obligaciones del Municipio	**1.** Designar el Supervisor del Convenio, que represente al MUNICIPIO. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Liquidar el Convenio. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Pagar el valor del Convenio en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte de la ESAL de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del Convenio.
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso competitivo para seleccionar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL para teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia (Art. 355), el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

A Lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política afirma que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los Convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL

independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos Convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o Convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El objeto del decreto 092 de 2017 es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La suscripción de Convenios de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Para esta condición, el presente proceso contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público prevista en el plan de desarrollo por el cual se rige actualmente la administración, cuyo objeto está relacionado con la promoción de manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica; por lo tanto, hay relación directa entre el objeto del Convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

OBJETO	PLAN DE DESARROLLO
“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

	QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL MINERO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES MINERAS DEL TERRITORIO" — PRODUCTO: Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL debe cumplir con el objeto del Convenio. De acuerdo a lo anterior, el convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.
De igual forma el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo	El valor estimado del Convenio es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000.00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos o indirectos en que debe incurrir la ESAL para la ejecución del Convenio. El presupuesto estimado se obtuvo de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. Para conocer el valor estimado el municipio realizo las cotizaciones de acuerdo a los siguientes ítems: **FESTIVAL MINERO 2026**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	**PRODUCCION: SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL O MAIN FILL:** Instalación de 11 cajas de Array a 2 vías pasivo marca prv compuestos de 2 parlantes prv de 10"guía de onda con doble drivers ¼ marca prv, 3 bajos doble parlante de 18" tipo mtl1 Electro voice, **CONSOLA DE MESA:** 1 consola digital tf5 marca Yamaha, 1 consola análoga de 36 canales marca Yamaha, **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** 10 pares led de iluminación lp 0008, 4 blinders de 1000wt, 2 cabezas móviles pI60, 6 atomic 3000w rgbw, SISTEMA DE TARIMA: 2 bajos dobles de 15" Electro voice, 2 cabinas dobles b3 15", 4 cabinas ix de 15 turbosound**,** **PANTALLA LED:** 1 cabina led pixel para dj **MICROFONO:** 8 micrófonos alámbricos shure 58 a, 2 micrófonos inalámbricos shure doble sh 300, 15	DIA	2	$ 7.400.000,00	$ 7.600.000,00	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00

		trípodes para micrófono, 3 Cajas de paso marca bellinger, 7 micrófonos s77 para Brass**. ESTRUCTURA DE MONTAJE:** Puente en aluminio global trus para Montaje de iluminación, 2 pares de Yinas de elevación certificadas, 2 estructuras de elevación de 7 metros de altura con resistencia de 400 kg de, 2 sistema de trus con cuello ganso para elevación del sistema lineal. **PROCESADORES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA:** 2 procesador dbx drivers rack pa2, 1 procesador dbx drivers rack pa, 1 Procesador dbx drivers rack pa+.**RAIDER TECNICO DE AMPLIACIÓN :** 3 amplificador de potencia Pa pro audio qx 10.000 Q 4 canales, 1 amplificador de potencia Yamaha 7000 s, 2 amplificador de potencia behringer de 4.000 **SISTEMA DE CORRIENTE:** 1distribuidor de corriente **profesional de 3 vías de 100 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA:** 1 Ingeniero del sistema principal. 1 sonidista, 2 asistente						

		de escenario.**EFECTOS**: 2 cámaras de humo de 1500wt, 4 kit de pirotecnia fría. **MONTAJE DE TARIMA**: 1 tarima de 4.88x4.44 (8 planchones) con escalera y su estructura con altura de 1.20**. Dos (02) dias de produccion.**						
	2	**DJ**: DJ profesional durante dos noches con repertorio crossover, un animador encargado de la animacion del evento, y dos bailarinas con dos presentaciones por día de aproximadamente 45 minutos cada una. Así mismo, se requiere la realización de un Color Fest el día domingo, que incluya animación, mezclas musicales y distribución de polvos de colores no tóxicos para garantizar una actividad recreativa segura y participativa para la comunidad.	DIA	2	$ 2.450.000,00	$ 2.550.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
	3	**ARTISTA:** Presentación musical en vivo de agrupación reconocida en el género tecnocarranga, con mínimo siete (7) músicos en tarima, durante dos (2) horas efectivas de espectáculo, sin incluir	PRESENTACION	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00

	pruebas de sonido, montaje ni pausas. El servicio deberá incluir honorarios, transporte, alimentación, alojamiento, instrumentos musicales y demás gastos necesarios para garantizar la presentación, en la fecha, hora y lugar establecidos por la Administración Municipal, bajo verificación del supervisor del convenio. **LOS JUANES AMADO**						
4	**Sayco y Acinpro:** pago de los derechos sayco y acinpro por la realizacion del evento	DIA	1	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00
5	Poliza de asistencia medica para participantes de concursos	UND	139	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 1.250.000,00
TOTAL							$ 35.000.000,00

Por tanto, el proceso de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL MINERO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES MINERAS DEL TERRITORIO",** tiene el valor estimado para el proceso de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35,000,000.00) M/CTE.**

FESTIVAL MINERO 2026							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**

	1	**PRODUCCION: SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL O MAIN FILL:** Instalación de 11 cajas de Array a 2 vías pasivo marca prv compuestos de 2 parlantes prv de 10"guía de onda con doble drivers ¼ marca prv, 3 bajos doble parlante de 18" tipo mtl1 Electro voice, **CONSOLA DE MESA:** 1 consola digital tf5 marca Yamaha, 1 consola análoga de 36 canales marca Yamaha, **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** 10 pares led de iluminación lp 0008, 4 blinders de 1000wt, 2 cabezas móviles pI60, 6 atomic 3000w rgbw, SISTEMA DE TARIMA: 2 bajos dobles de 15" Electro voice, 2 cabinas dobles b3 15", 4 cabinas ix de 15 turbosound**, PANTALLA LED:** 1 cabina led pixel para dj **MICROFONO:** 8 micrófonos alámbricos shure 58 a, 2 micrófonos inalámbricos shure doble sh 300, 15 trípodes para micrófono, 3 Cajas de paso marca bellinger, 7 micrófonos s77 para Brass**. ESTRUCTURA DE MONTAJE:** Puente en aluminio global trus para Montaje de iluminación, 2 pares de Yinas de elevación certificadas, 2 estructuras de elevación de 7 metros de altura con resistencia de 400 kg de, 2 sistema de trus con cuello ganso para elevación del sistema lineal. **PROCESADORES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA:** 2 procesador dbx drivers rack pa2, 1 procesador dbx drivers rack pa, 1 Procesador dbx drivers rack pa+.**RAIDER TECNICO DE AMPLIACIÓN :** 3 amplificador de potencia Pa pro audio qx 10.000 Q 4 canales, 1 amplificador de	DIA	2	$ 7.400.000,00	$ 7.600.000,00	$ 7.500.000,00	$ 15.000.000,00

		potencia Yamaha 7000 s, 2 amplificador de potencia behringer de 4.000 **SISTEMA DE CORRIENTE:** 1distribuidor de corriente **profesional de 3 vías de 100 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA:** 1 Ingeniero del sistema principal. 1 sonidista, 2 asistente de escenario.**EFECTOS**: 2 cámaras de humo de 1500wt, 4 kit de pirotecnia fría. **MONTAJE DE TARIMA**: 1 tarima de 4.88x4.44 (8 planchones) con escalera y su estructura con altura de 1.20**. Dos (02) dias de produccion.**						
2	**DJ**: DJ profesional durante dos noches con repertorio crossover, un animador encargado de la animacion del evento, y dos bailarinas con dos presentaciones por día de aproximadamente 45 minutos cada una. Así mismo, se requiere la realización de un Color Fest el día domingo, que incluya animación, mezclas musicales y distribución de polvos de colores no tóxicos para garantizar una actividad recreativa segura y participativa para la comunidad.	DIA	2	$ 2.450.000,00	$ 2.550.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
3	**ARTISTA:** Presentación musical en vivo de agrupación reconocida en el género tecnocarranga, con mínimo siete (7) músicos en tarima, durante dos (2) horas efectivas de espectáculo, sin incluir pruebas de sonido, montaje ni pausas. El servicio deberá incluir honorarios, transporte, alimentación, alojamiento, instrumentos musicales y demás gastos necesarios para garantizar la presentación, en la fecha, hora y lugar establecidos por la Administración Municipal, bajo verificación del	PRESENTACION	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00

	supervisor del convenio. **LOS JUANES AMADO**						
4	**Sayco y Acinpro:** pago de los derechos sayco y acinpro por la realizacion del evento	DIA	1	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00
5	Poliza de asistencia medica para participantes de concursos	UND	139	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 1.250.000,00
TOTAL							$ 35.000.000,00

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial estimados en el estudio previo del proceso de selección so pena de rechazo.

El proponente debe presentar carta de disponibilidad del grupo artístico: L**OS JUANES AMADO,** presentando certificado suscrito por el manager o el representante legal de la agrupación para el día 28 de Noviembre de 2026

Matriz de riesgos

No.	Clase / tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación
1	General / Operacional	Incumplimiento o retraso en la planeación, organización y ejecución de las actividades programadas para el Festival Minero.	3	4	12 – Alto	ESAL
2	Operacional / Logístico	Insuficiencia o indisponibilidad de equipos de sonido, iluminación, tarimas, carpas, mobiliario y demás elementos logísticos requeridos.	3	4	12 – Alto	ESAL
3	Operacional / Administrativo	Deficiencias de coordinación entre la ESAL, el Municipio, artistas, proveedores, participantes y demás actores vinculados al festival.	3	3	9 – Medio	Compartido

No.	Medidas de mitigación o tratamiento	Responsable	Seguimiento / evidencia
4	Incremento de los costos de bienes y servicios requeridos para el festival, que afecte la capacidad de ejecución con el presupuesto convenido.	Financiero	ESAL 12 – Alto
5	Manejo inadecuado, destinación diferente o utilización no justificada de los recursos aportados por el Municipio.	Financiero / Administrativo	ESAL 10 – Medio
6	Condiciones climáticas adversas, lluvias intensas, tormentas u otros fenómenos naturales que dificulten o impidan las actividades programadas.	Externo / Fuerza mayor	Compartido 15 – Alto
7	Accidentes, lesiones, aglomeraciones, alteraciones del orden público o situaciones que comprometan la integridad de asistentes, participantes, artistas u	Seguridad / Operacional	Compartido 15 – Alto
8	Falta de permisos, autorizaciones o cumplimiento de requisitos exigibles para espectáculos, presentaciones artísticas y demás actividades del festival.	Legal / Regulatorio	Según competencia 10 – Medio
9	Inasistencia, incumplimiento o cancelación de presentaciones por parte de artistas, agrupaciones culturales, invitados o proveedores contratados.	Operacional / Artístico	ESAL 9 – Medio
10	Manejo inadecuado de residuos sólidos, afectación de espacios públicos, deficiencias sanitarias o falta de limpieza durante y después del evento.	Ambiental / Sanitario	ESAL 9 – Medio
11	Descontento de la comunidad por deficiencias en la programación, organización, participación o desarrollo de las actividades culturales.	Reputacional / Social	Compartido 6 – Medio
12	Falta de soportes, evidencias, facturas, comprobantes y documentos que acrediten la ejecución y la inversión de los recursos.	Administrativo / Financiero	ESAL 8 – Medio

Cronograma, actas y verificación del supervisor.	ESAL	Elaborar cronograma detallado, definir responsables y realizar reuniones de coordinación previas al evento.	1	Registros fotográficos, actas de entrega y verificación del supervisor.	ESAL	Disponer puntos de recolección de residuos, garantizar limpieza y entregar los espacios utilizados en condiciones adecuadas.	10			
Listas de chequeo, registros fotográficos y verificación previa.	ESAL	Verificar previamente disponibilidad, condiciones técnicas y funcionamiento de equipos y elementos logísticos; prever alternativas de proveedores.	2	Contratos, acuerdos, confirmaciones y programación definitiva.	ESAL	Formalizar compromisos con artistas y proveedores, establecer condiciones de cumplimiento y prever alternativas para sustituir presentaciones canceladas.	9			
Actas de reunión, comunicaciones y reportes de seguimiento.	ESAL y Municipio	Establecer canales de comunicación, reuniones de seguimiento y mecanismos de coordinación entre las partes y los actores participantes.	3	Permisos, autorizaciones y documentos previos al evento.	Cada parte, según competencia	Identificar oportunamente los permisos y autorizaciones requeridos, gestionar los que correspondan y verificar el cumplimiento normativo aplicable.	8			
Revisión presupuestal y verificación de ejecución financiera.	ESAL	Elaborar presupuesto detallado, validar costos y prever alternativas de proveedores. Los sobrecostos previsibles de gestión no generan automáticamente mayores aportes municipales.	4	Protocolos, permisos, plan de emergencias y registros de atención.	Compartido, según obligaciones y competencias	Implementar medidas de seguridad, control de ingreso, señalización, rutas de evacuación, atención de emergencias y coordinación con organismos competentes.	7			
Comprobantes, facturas, informes financieros y soportes de legalización.	ESAL	Destinar los recursos exclusivamente al objeto del convenio, conservar soportes contables y financieros y presentar informes de ejecución.	5	Plan de contingencia y decisiones documentadas de reprogramación.	Compartido	Contar con plan de contingencia que contemple espacios alternativos, reprogramación y medidas de protección ante condiciones climáticas adversas.	6			

	11	Socializar la programación, promover la participación comunitaria y establecer mecanismos de atención a observaciones y reclamaciones.	Compartido	Evidencias de divulgación, comunicaciones y registro de observaciones.
	12	Organizar expediente de ejecución con soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y fotográficos de las actividades desarrolladas.	ESAL	Informes y documentos de legalización revisados por el supervisor.

Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número: CD12026000606 Valor: $35.000.000,00 Rubro 2.3.2.02.02.009.10.05 Autorizados por SECRETARIO DE HACIENDA
Forma de Pago del Convenio y entrega	El **MUNICIPIO DE MARIPI** cancelara a la ESAL el valor contratado así: El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: Único pago contra prestación del servicio prestado. Deberá presentar lo siguiente: cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 5) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio y un último desembolso del 10% restante al suscribir acta de recibo final y liquidación del convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio, de acuerdo con los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. La ESAL deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

	PARÁGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARÁGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL	
Capacidad Jurídica y Técnica	El artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Las cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o Convenios de índole cultural afines al presente proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos **PARTICIPANTES** Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá

anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o Convenios con entidades públicas.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a diez (10) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento delas anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

CEDULA DE CIUDADANIA: Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, en su objeto debe encontrarse la planeación, organización y ejecución artística y/o cultural.

FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado con fecha de impresión del 2026.

LIBRETA MILITAR: Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de

uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES: EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con la Alcaldía Municipal.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar

acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro de contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MARIPÍ identifica con NIT 800.024.789-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comer respectiva y,

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través dela página web que esté habilitada para el efecto.

CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del

proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de Convenios con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través la presentación del formato 3 para todos los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del Convenio y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del Convenio. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar la ESAL idónea, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con Convenios celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la especifica. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá adjuntar una certificación y/o, acta de liquidación y/o recibo final, de un convenio cuyo objeto sea el aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para ejecutar proyectos, suscritos con entidades públicas y/o privadas y cuyo valor sea el doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: el proponente deberá adjuntar una certificación y/o, actas de liquidación y/o recibo final, de un contrato cuyo objeto sea el apoyo logístico para la realización de un festival, suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto ejecutado sea el doble al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

	Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad. Si los certificados con los que pretende acreditar la experiencia son de entidades particulares el oferente deberá anexar fuera de la certificación, el contrato y factura que den razón de la existencia legal de la contratación.
Capacidad financiera Mínima	**JUSTIFICACION INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESAL** Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal verificara estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros a 31 de diciembre de 2023 o en caso de tenerlo el certificado del RUP renovado a 2024 y en firme. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social y de acuerdo a la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte 31 de diciembre de 2023 o el RUP renovado a 2024 y en firme. Dichos estados financieros de la ESAL deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	mayor o igual a 2.29
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	menor o igual a 0.58
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interés	mayor o igual a 6.07
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 0.22
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a 0.10

	Los indicadores solicitados dentro del presente proceso, se establecieron teniendo en cuenta como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares con entidades sin ánimo de lucro (ESAL). De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de los indicadores solicitados de tres procesos contractuales adelantados por el decreto 092 de 2017, en donde la entidad realizo un promedio con dichos índices para establecer el indicador a solicitar. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle: Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral
Personal Mínimo	La ESAL deberá contar el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que la futura ESAL acredite un equipo humano mínimo conformado así:

DESCRIPCION	MUNICIPIO DE AQUITANIA	MUNICIPIO DE NUEVO COLON	MUNICIPIO DE NOBSA	TOTAL SUMATORIA	PROMEDIO SECOP
INDICE DE LIQUIDEZ	1.67	1.38	3.81	6.86	2.29
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.42	0.73	0.59	1.74	0.58
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1	7.65	9.55	18.2	6.07
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.3	0.08	0.27	0.65	0.22
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	0.11	0.07	0.13	0.31	0.10

CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	PERFIL Y FORMA DE ACREDITARLO
1. LIDER DE ACTIVIDADES	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, EDUCACIÓN FÍSICA, CIENCIAS DEL DEPORTE O ÁREAS A FINES, EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DOS PROYECTOS RECREODEPROTIVOS.

	Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: Hoja de Vida con soportes, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique), Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica, Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS (100 PUNTOS)	Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PUNTAJE
Aportes técnicos adicionales	Calidad	80
Indicador de Eficiencia en la administración de proyectos	Eficiencia de la organización	20

El Municipio de Maripi escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.
La evaluación y calificación de las propuestas para el presente proceso se realizará bajo dos variables así:

Criterio De Calidad - 80 Puntos

A. Teniendo en cuenta que dentro del desarrollo de la actividad a ejecutar se hace necesario implementar actividades recreativas, se asignaran puntos al proponente que manifieste ofrecer sin costo adicional para la administración lo siguiente:

CRITERIO	CANTIDAD	PUNTOS
Se le otorgará 80 puntos a la ESAL que adjunte certificación en la que se compromete bajo la gravedad de juramento a brindar 4 carros de balineras para realizar actividades dentro del tercer festival minero.	cuatro (4) carros de balineras	80 puntos
Se le otorgará 40 puntos a la ESAL que adjunte certificación en la que se compromete bajo la gravedad de juramento a brindar 2 carros de balineras para realizar actividades dentro del tercer festival minero.	dos (2) carros de balineras	40 puntos
Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.		0 puntos

Criterio de Eficiencia de la Organización- 20 Puntos

Se deberá anexar la declaración de renta de la vigencia fiscal 2025 y Estados Financieros del año fiscal 2025, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, este último cuando aplique.

Se evaluará así:

Gastos de Implementación de los proyectos en el 2025
Total gastos de funcionamientos de la ESAL en el 2025

CRITERIO	PUNTOS
El proponente que acredite entre el 1% al 25% se le asignará 4 puntos	4 puntos
El proponente que acredite entre el 26% al 50% se le asignará 10 puntos	10 puntos
El proponente que acredite entre el 51% al 75% se le asignará 16 puntos	16 puntos
El proponente que acredite entre el 76% al 100% se le asignará 20 puntos	20 puntos

Nota: la vigencia determinada por el proponente para el cálculo del indicador no podrá ser diferente para los demás requisitos del proceso, en los aspectos donde se exija.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td>La ESAL se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">COBERTURA EXIGIBLE</th><th colspan="2">MARQUE X</th><th rowspan="2">CUANTÍA</th><th rowspan="2">VIGENCIA</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio</td><td>Duración del convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza</td><td>Duración del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>La Administración Municipal ejercerá la supervisión a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del Convenio y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del Convenio.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución del Convenio</td><td>El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.</td></tr>
<tr><td>Causales para declarar desierto el proceso</td><td>El MUNICIPIO DE MARIPÍ, declarará desierto el presente proceso cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
2. Cuando no se presente ninguna propuesta
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>Adjudicación del Convenio</td><td>El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.</td></tr>
</table>

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Maripi Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Maripí procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, modificado por el decreto 1860 de 2001. Las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

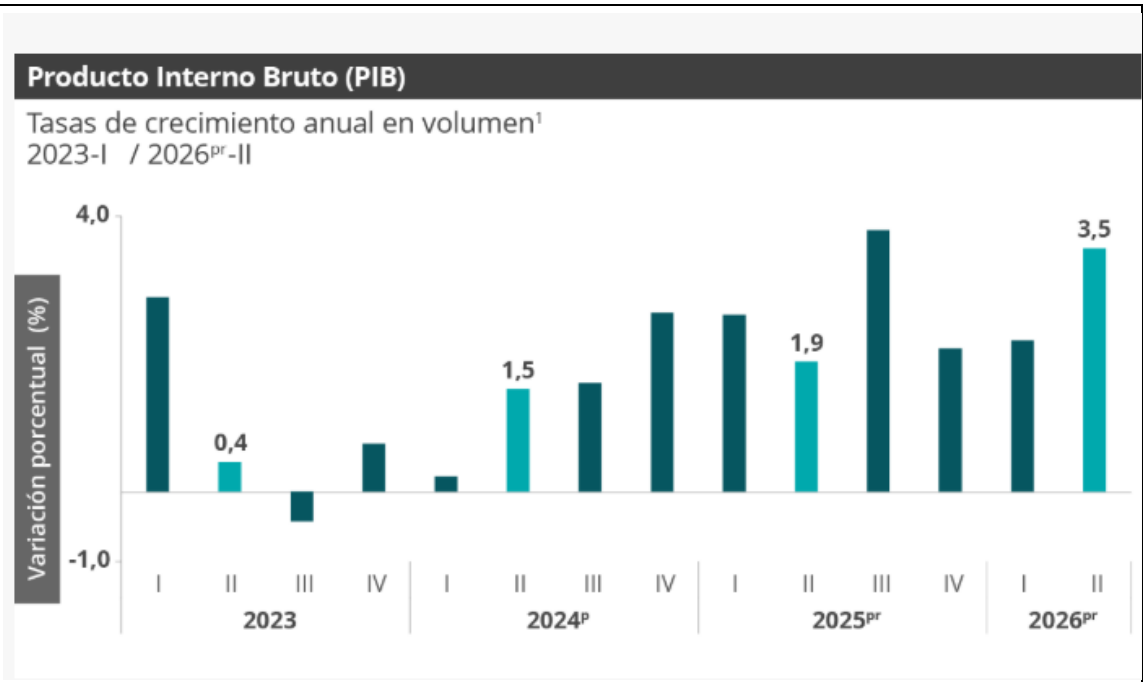
CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con

	acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o Convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
		- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o Convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
Declaratoria de desierto del proceso de régimen especial con ofertas	La alcaldía del municipio de Maripí declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la declaratorio se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos: • No se presente ninguna propuesta • Habiéndose recibido una propuesta, esta resulta no habilitada o incursa en causal de rechazo • Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL. La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.	
Subsanabilidad de documentos	Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL. No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los	

	elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adiciones, modifique o restructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.
Liquidación del Convenio	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS. La liquidación de los Convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. La ESAL tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
ESTUDIO DEL SECTOR	
Aspectos generales	La industria de eventos se ha posicionado en la economía colombiana, ya que contribuye de manera significativa al crecimiento económico y al desarrollo social del país. Colombia se ha convertido en un destino atractivo para una amplia gama de eventos, desde conciertos, conferencias y ferias comerciales

	hasta festivales culturales y deportivos de renombre internacional, según conexiones. Vale mencionar que esta industria no solo atrae a visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos a través del turismo, sino que también impulsa la creación en sectores como la hotelería, la logística y el entretenimiento. Actualmente la industria de eventos y ocio se presenta como un motor económico vital para el país. De acuerdo con el informe del PIB (Producto Interno Bruto) en el segundo trimestre del 2023 realizado por el DANE, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crecieron en un 12.2% contribuyendo un 0.5 punto en el PIB nacional. Esto gracias a la digitalización y las redes sociales que han amplificado la visibilidad y el alcance de los eventos, permitiendo una mayor promoción y participación. Sin duda, el panorama económico y social de Colombia ha experimentado una transformación notable en los últimos años en relación con esta industria. “Antes, esta área no ocupaba un lugar central en la economía de la nación, pero después de la pandemia, con el avance de las tecnologías, la creciente conectividad y la evolución de la mentalidad de las nuevas generaciones en cuanto a la inversión en experiencias, ha surgido un cambio significativo, convirtiendo al país en un centro de eventos a nivel Latam”, señala la firma. Indican que estas son algunas razones por las que Colombia se ha convertido en un epicentro de eventos en Sudamérica: -Los jóvenes, en particular, están dispuestos a invertir en experiencias únicas y emocionantes, lo que llevado al florecimiento de festivales de música y eventos de todo tipo -La conectividad ha permitido globalización en la cultura promoviendo el consumo de experiencias en el país como lo son conciertos, cumbres, foros, entre otros. En el país existen espacios relacionados al folclor y patrimonio cultural (como los carnavales y ferias) resultando atractivo para los turistas. Según Eleonora Cárdenas, gerente general de Conexiones, agencia con amplia experiencia de eventos, que por cierto esta celebrando el trigésimo aniversario este año, “ el éxito de un evento se debe a la consistente creatividad, innovación, planeación detallada e implementación impecable. Nuestros eventos son efectivos porque garantizamos dos objetivos: crear experiencias memorables para los asistentes y conseguir que las marcas trasmitan mensajes que impacten. En los servicios de relaciones públicas el acierto se ha basado en nuestra capacidad para elevar la credibilidad de nuestros clientes y conectarnos con sus audiencias”. PIB 2026



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada po efecto estacional calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,1%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada efecto estacion calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes

comportamientos (ver tabla 13): • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

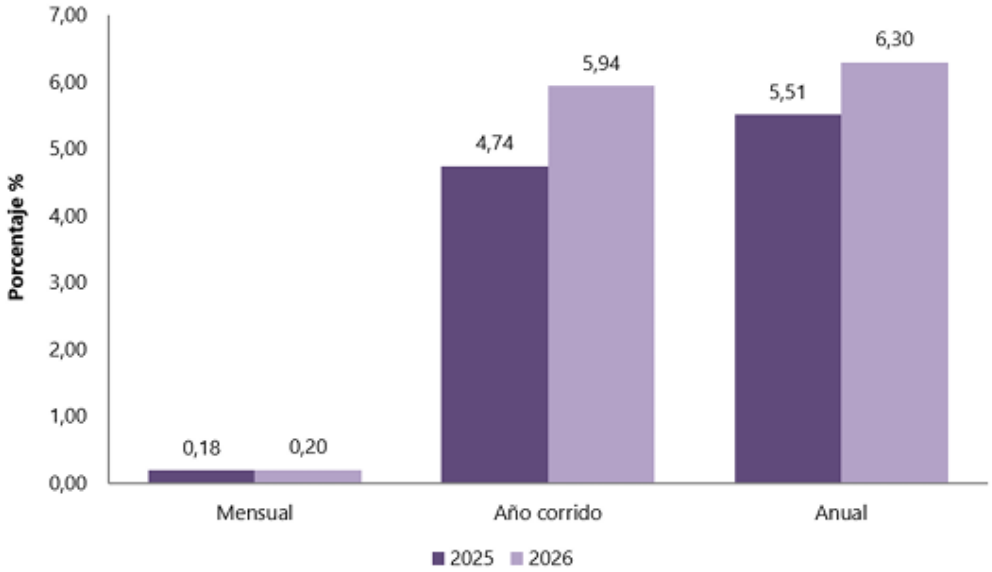
Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servici
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por estacional y cale
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

IPC OCTUBRE 2026

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En octubre de 2026 en comparación con septiembre de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (8,25%), arriendo imputado (0,29%), arriendo efectivo (0,30%), plátanos (6,09%), huevos (3,10%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,23%), combustibles para vehículos (0,55%), electricidad (0,44%), gas (0,87%) y paquetes turísticos completos (2,16%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: cebolla (-6,89%), frutas frescas (-1,09%), vehículo particular nuevo o usado (-0,61%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-2,91%) y aceites comestibles (-0,86%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Análisis de la demanda

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el Municipio de Maripi solicito cotizaciones a tres empresas que desempeñan las actividades requeridas por la entidad, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo.

El IPC establece la variación de los precios de los productos y servicios que adquieren las personas. Con esta cifra se tiene una medida del progreso de la inflación y se toman decisiones como el aumento del salario mínimo y el aumento en las tarifas ofrecidas a los consumidores.

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 6,30% en comparación con octubre de 2025

Histórico de contratación

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Municipio de Maripi y por otras entidades públicas en años anteriores.

De esta manera, se analizaron algunos Procesos de Contratación que el Municipio de Maripi realizo en vigencias anteriores, relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los Convenios identificados:

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	TIEMPO
ESAL-SPB-010-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO NOVENO FESTIVAL MINERO A LLEVARSE A CABO DURANTE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE	$ 114.044.544	5 DIAS

	2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR		
PS-006-2025	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS EN LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA GANADERÍA Y LA MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS	$ 104.275.000	8 (Días)
ESAL 009 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER FESTIVAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE MARIPI EN LA VIGENCIA 2024	29.073.520	10 (Días)

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
NO APLICA.
FIRMAS
ELABORÓ EL DOCUMENTO
Nombre: MICHAEL SMITH PAEZ CORTES
Cargo: SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
ORIGINAL FIRMADO POR _____ FIRMA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MICHAEL PAEZ		YEFERSON MURCIA		MICHAEL PAEZ	